

RESOLUCION N° 39

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 745915-7-LE24 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, LA SERENA

FECHA: 25 de marzo de 2024

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del 9/3/2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal Ley N°19.886; la Ley N° 21.156 de 2009, del Ministerio de Salud; el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023, por la cual se designa al Sr. Jorge Díaz Torrejón como Secretario General, por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla; y las facultades contenidas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Corporativos, instruyo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales son Corporaciones o asociaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo. Por su parte, las corporaciones regionales son corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región.
2. Que, el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de la República de Chile, establece el principio de servicialidad del Estado, en virtud del cual la Administración del Estado para atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, actúa a través de servicios públicos y órganos del Estado, y, para que la Administración atienda de un modo apropiado las necesidades colectivas, es necesario que las personas a través de las cuales ella actúa, cuenten con la infraestructura, equipo y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus labores.
3. Que, según lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto, la Corporación Municipal Gabriel González Videla tiene como objetivo *“Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamento.”*
4. Que, mediante Resolución N°21, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas y anexos del proceso de Licitación Pública denominada “ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, LA SERENA” designando a su vez, la respectiva Comisión Evaluadora de la propuesta. Dicha licitación fue publicada bajo el ID 745915-7-LE24 generado en Mercado Publico con fecha 07 de marzo de 2024 de la plataforma Mercado Publico.
5. Que, se realizaron preguntas a la Licitación dentro del plazo estipulado en la ficha ID 745915-7-LE24, y

RESOLUCION N° 39

fueron respondidas en su totalidad.

6. Que, con fecha 15 de marzo de 2024 se procede a realizar la Apertura Electrónica de la Licitación Pública, ID 745915-7-LE24, informándose en el portal de Mercado Publico ofertas presentadas. De acuerdo con el comprobante de ingreso de ofertas, emanado de la Plataforma de Mercado Público, los proponentes que presentaron ofertas fueron: ABM MEDICAL LIMITADA, RUT 76.047.684-6; CARDIOMEDICS TECNOLOGÍA EN SALUD SPA, RUT 76.631.549-6; PORTILLA REDUNANTE CONSULTORES LTDA., RUT 76.408.643-0; COMERCIALIZADORA SERVICIOS LYG SPA, RUT 77.619.825-0; HC MEDICAL SPA, RUT 77.239.255-9; IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA., RUT 92.999.000-5 Y COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ORTOPEDIC Y CIA. LIMITADA, RUT 77.765.630-9.
7. Que, en el Informe de Apertura, de fecha 15 de marzo de 2024, la Comisión Evaluadora, señala lo siguiente:
- a) ABM MEDICAL LIMITADA, RUT 76.047.684-6. Revisados los documentos digitalizados y sus documentos acreditados, fue posible constatar que el oferente cumple con los requisitos exigidos en las Bases, por lo que sus dos ofertas deben ser declaradas ADMISIBLES, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
 - b) CARDIOMEDICS TECNOLOGÍA EN SALUD SPA, RUT 76.631.549-6. Revisados los documentos digitalizados y sus documentos acreditados, fue posible constatar que el oferente NO cumple con los requisitos exigidos en las Bases, toda vez que no informa si entrega capacitación denominada "Reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador en caso de emergencia", no informa si entrega señaléticas informativa de asistencia telefónica de urgencia "131" del SAMU, no informa si entrega instrucciones de uso del desfibrilador en idioma español, algoritmo de reanimación cardiopulmonar que detalle los pasos que se deben seguir para su ejercicio, no informa si entrega gabinetes, que conforme exigen los criterios técnicos de las Bases deben indicar su contenido en forma clara e incluir mecanismos de apertura que faciliten su rápido acceso a quien necesite utilizarlo, lo anterior, junto con la activación de alarmas sonoras, por lo que de conformidad a lo exigido en los puntos números 10.3 y 11 letras c), d) y e) de las Bases, debe ser declarada INADMISIBLE, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
 - c) PORTILLA REDUNANTE CONSULTORES LTDA., RUT 76.408.643-0. Revisados los documentos digitalizados y sus documentos acreditados, fue posible constatar que el oferente NO cumple con los requisitos exigidos en las Bases, toda vez que no informa si entrega capacitación denominada "Reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador en caso de emergencia", no informa si entrega señaléticas informativa de asistencia telefónica de urgencia "131" del SAMU, no informa si entrega instrucciones de uso del desfibrilador en idioma español, algoritmo de reanimación cardiopulmonar que detalle los pasos que se deben seguir para su ejercicio, no informa si entrega gabinetes, que conforme exigen los criterios técnicos de las Bases deben indicar su contenido en forma clara e incluir mecanismos de apertura que faciliten su rápido acceso a quien necesite utilizarlo, lo anterior, junto con la activación de alarmas sonoras, por lo que de conformidad a lo exigido en los puntos números 10.3 y 11 letras c), d) y e) de las Bases, debe ser declarada INADMISIBLE, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
 - d) HC MEDICAL SPA, RUT 77.239.255-9. Revisados los documentos digitalizados y sus documentos acreditados, fue posible constatar que el oferente NO cumple con los requisitos exigidos en las Bases, toda vez que no cumple con la entrega obligatoria de señaléticas informativa de asistencia telefónica de urgencia "131" del SAMU, instrucciones de uso del desfibrilador escritas al menos en idioma español, algoritmo de reanimación cardiopulmonar que detalle los pasos que se deben seguir

RESOLUCION N° 39

para su ejercicio, no informa si entrega gabinetes, que conforme exigen los criterios técnicos de las Bases deben indicar su contenido en forma clara e incluir mecanismos de apertura que faciliten su rápido acceso a quien necesite utilizarlo, lo anterior, junto con la activación de alarmas sonoras, no informa si entrega capacitación denominada "Reanimación cardiopulmonar básica y uso del desfibrilador en caso de emergencia" y no indica si entregan los equipos con parches pediátricos, ya que según especificaciones técnicas se deberá entregar el equipo con 2 pares de parches pediátricos y 2 pares de parches adultos o universales, señalando en su oferta técnica que estos productos son opcionales, por lo que de conformidad a lo exigido en los puntos números 10.3 y 11 letras c), d) y e) de las Bases, debe ser declarada INADMISIBLE, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

- e) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA., RUT 92.999.000-5. Revisados los documentos digitalizados y sus documentos acreditados, fue posible constatar que el oferente cumple con los requisitos exigidos en las Bases, por lo que su oferta debe ser declarada ADMISIBLE, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
- f) COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ORTOPEDIC Y CIA. LIMITADA, RUT 77.765.630-9. Revisados los documentos digitalizados y sus documentos acreditados, fue posible constatar que el oferente NO cumple con los requisitos exigidos en las Bases, toda vez que no informa si entrega señaléticas informativa de asistencia telefónica de urgencia "131" del SAMU, instrucciones de uso del desfibrilador escritas al menos en idioma español, algoritmo de reanimación cardiopulmonar que detalle los pasos que se deben seguir para su ejercicio, no informa si entrega gabinetes, que conforme exigen los criterios técnicos de las Bases deben indicar su contenido en forma clara e incluir mecanismos de apertura que faciliten su rápido acceso a quien necesite utilizarlo, lo anterior, junto con la activación de alarmas sonoras; y sólo menciona que entrega parches adultos, no obstante según las especificaciones técnicas se deberá entregar el equipo con 2 parches pediátricos y 2 pares de parches adultos o universales, por lo que de conformidad a lo exigido en los puntos números 10.3 y 11 letras c), d) y e) de las Bases, debe ser declarada INADMISIBLE, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
- g) COMERCIALIZADORA SERVICIOS LYG SPA, RUT 77.619.825-0. Revisados los documentos digitalizados y sus documentos acreditados, fue posible constatar que el oferente NO cumple con los requisitos exigidos en las Bases, toda vez que no presenta los formularios solicitados en el numeral 10 denominado "Presentación de las ofertas" de las Bases, específicamente, los solicitados en el punto 10.3 denominado "oferta técnica", por lo que de conformidad a lo dispuesto en los puntos números 10 y 11 de las Bases, debe ser declarada INADMISIBLE, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
8. Que, la comisión evaluadora, en su Informe de Evaluación, Punto I, de fecha 15 de marzo de 2024, señala lo siguiente: Tal como consta en informe de apertura, sólo fueron declaradas admisibles las 2 ofertas presentadas por la Sociedad ABM Medical Limitada y la oferta presentada por la Sociedad Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.
9. Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el punto 15.3 de las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora procedió a la aplicación de los criterios de evaluación a las empresas oferentes, obteniendo el siguiente resultado:

RESOLUCION N° 39

RUT	Nombre empresa	Oferta económica (35%)			Plazo de entrega 20 %	Garantía 15 %	Servicio post venta 10%	requisitos formales 10 %	comportamiento anterior 5 %	cumplimiento integridad 5%	Puntaje total
		Oferta de empresa	Oferta más conveniente	Fórmula cálculo 35 %							
76.047.684-6	ABMMEDICAL LIMITADA	\$47.450.000	\$34.489.000	72,68493151	0	100	100	100	50	0	63
76.047.684-6	ABMMEDICAL LIMITADA	\$42.770.000	\$34.489.000	80,63829787	0	100	100	100	50	0	66
92.999.000-5	Imp. Dist. Arquimed Ltda.	\$34.489.000	\$34.489.000	100	100	100	100	100	0	100	95

10. Que, expuesto lo precedentemente, la Comisión Evaluadora, propone adjudicar la Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, LA SERENA", al oferente IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA., RUT N°92.999.000-5, por el monto total de \$41.041.910.- (cuarenta y un millones cuarenta y un mil novecientos diez pesos) IVA incluido y un plazo de entrega de 09 días hábiles, para la Licitación ID 745915-7-LE24, por haber obtenido el mayor puntaje entre los oferentes y cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas y antecedentes técnicos de la licitación, según consta en el Acta de Evaluación de fecha 15 de marzo de 2024.

11. Que, consultada la ficha del proveedor **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA., RUT N°92.999.000-5**, en la plataforma Mercado Público, se da cuenta que se encuentra en estado hábil para contratar con el estado, contando con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores, dando cumplimiento al artículo 4° de la Ley 19.886.

12. Que, la disponibilidad presupuestaria consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°131, de fecha 22 de marzo de 2024, por el monto de \$41.041.910.- (cuarenta y un millones cuarenta y un mil novecientos diez pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el acta de evaluación, de fecha 15 de marzo de 2024, emitida por la comisión evaluadora designada mediante la Resolución N°21, de fecha 05 de marzo de 2024.

2° ADJUDÍCASE al proveedor **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA., RUT N°92.999.000-5**, por el monto total de \$41.041.910.- (cuarenta y un millones cuarenta y un mil novecientos diez pesos) IVA incluido, y un plazo de entrega de 09 días hábiles, la Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, LA SERENA" ID 745915-7-LE24 .

3° EMITASE la respectiva Orden de Compra en cumplimiento del artículo 20 de las Bases Administrativas

RESOLUCION N° 39

que conforman el proceso de Licitación Pública ID 745915-7-LE24 , que fuesen aprobadas mediante la Resolución N°21, de fecha 05 de marzo de 2024, y, en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, que señala que las adquisiciones inferiores a 1000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor adjudicado.

4° IMPÚTESE el monto de \$41.041.910.- (cuarenta y un millones cuarenta y un mil novecientos diez pesos) IVA incluido, con cargo a la cuenta N° 215-29-05-999-001-000, centro de costo Subvención General Educación, Programa Subvención General Educación.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución, y Acta de Evaluación adjunta, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley de Bases sobre Contratos y Suministro y Prestaciones de Servicios N°19.886 y el artículo 41° de su Reglamento.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

SCC/FVN/MGM/GSS/gss

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
- DEPARTAMENTO FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CONTRALORÍA INTERNA